PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°202300224 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	CONSTRUMAJ SAS
NIT	901.563.205-7
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI LUCHINI LUCHINI - C.C. 79.746.335 DE BOGOTÁ
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL CONTABLE, Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES URBANOS DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS ICCU 241 DE 2022, 242 DE 2022 Y 244 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 90,159,723,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA INICIO	05 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	04 DE AGOSTO DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	DE 02 DE MAYO DE 2024 POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES
ACTA DE REINICIO N°1	DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024
MODIFICATORIO N°1	DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN N°2	DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024 POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS
ACTA DE REINICIO N°1	DE 02 DE JULIO DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL TERMINO DE UN MES
PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°3	DE 24 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES
PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°3	DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL TERMINO DE UN (01) MES
ACTA DE REINICIO N°2	DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2025
ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1	DE 28 DE ENERO DE 29025 POR VALOR DE NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($9.123.477) Y POR EL TERMINO DE UN (01) MES VEINTICINCO (25) DÍAS más.
VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN N°1	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($99.283.200).
PLAZO TOTAL CON PRORROGA N°1	SEIS (06) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
ACTA DE SUSPENSIÓN N°4	DE 21 DE MARZO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES
PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°4	21 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR EL TÉRMINO UN (1) MES Y 22 DÍAS
PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°4	9 DE ENERO DE 2026 POR EL TÉRMINO DOS MESES (02) MES Y 28 DÍAS
PRORROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN N°4	OCHO (08) DE ABRIL DE 2026 POR EL TÉRMINO CUATRO MESES (04) MES
PRORROGA N°4 A LA SUSPENSIÓN N°4	SEIS (0) DE AGOSTO DE 2026 POR EL TÉRMINO DOCE (12) DÍAS
ACTA DE REINICIO N°4	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA N°2	DE FECHA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026 POR EL TÉRMINO DE VEINTIDÓS (22) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2026

CON PRORROGA N°2	
SUPERVISOR	MIGUEL EDUARDO FORERO MIRANDA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE URBANISMO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2026

CARLOS JAVIER JULIO TORRES mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSTRUMAJ SAS – NIT 901.563.205-7** representada legalmente por **GIOVANNI LUCHINI LUCHINI** identificado cedula de ciudadanía No. 79.746.335 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** y el Supervisor del Contrato, **MIGUEL EDUARDO FORERO MIRANDA**, Secretario de Urbanismo, hemos acordado suscribir la **PRORROGA N°3** al plazo de ejecución del contrato de interventoría N°202300224 del 14 de diciembre de 2023 por el término de **TRES (03) MESES,** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **EL MUNICIPIO** y **CONSTRUMAJ SAS – NIT 901.563.205-7** representada legalmente por **GIOVANNI LUCHINI LUCHINI** identificado cedula de ciudadanía No. 79.746.335 de Bogotá suscribieron el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°202300224** de fecha 14 de diciembre de 2023 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL CONTABLE, Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE ANDENES URBANOS DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS ICCU 241 DE 2022, 242 DE 2022 Y 244 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.",*** en el cual se pactó un plazo de ejecución inicial de CINCO (05) MESES y un valor inicial de NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M./CTE($ 90,159,723,00).

2. Que el acta de inicio del Contrato de interventoría N°202300224 se suscribió el día 05 de marzo de 2024, siendo la fecha de terminación inicial del contrato el día 04 agosto de 2024.

3. Que el 02 de mayo de 2024 las partes acordaron suspender la ejecución del contrato de interventoría N°202300224 por el término de UN (01) MES hasta tanto se subsanen las circunstancias que impiden la ejecución contractual dentro de los términos pactados, con las actividades contractuales del contrato de obra No 202300217 conforme los argumentos expuestos en la referida Acta. sin embargo solo se suspendió por **VEINTE (20) DÍAS,** en atención a la necesidad de dar reinicio al contrato para poder suscribir el modificatorio relacionado con las garantías del contrato. Que el día veintiuno (21) de Mayo de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio No 1 al contrato de la referencia.

4. Que el día veintisiete (27) de Mayo de 2024, se suscribió el Modificatorio No 1 al contrato de la referencia.

5. Que el día veintiocho (28) de Mayo de 2024, se suscribió el Acta de suspensión No 2 al contrato de la referencia, por un término de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS, teniendo en Cuenta el modificatorio por inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra objeto de interventoría radicado en el ICCU.

6. Que el día dos (02) de julio de 2024, las partes suscribieron Acta de Reinicio No. 1, considerando que el ICCU aprobó el modificatorio por inclusión de ítems no previstos y se considera pertinente iniciar ejecución de actividades en pro de cumplir con el objeto del contrato.

7. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, las partes suscribieron el acta de suspensión No.3 por el término de UN (01) MES tomando en cuenta que se aprobó el modificatorio No.1 por inclusión de ítems no previstos lo cual disminuyo el alcance del contrato por lo que fue necesario suspender el contrato y evaluar una adición al mismo.

8. Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2024, las partes suscribieron el acta de prorroga No.1 a la suspensión

No.3 por el término de DOS (02) MESES con el propósito de que la supervisión solicitara al ICCU la respectiva adición del convenio con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto.

9. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024, las partes suscribieron el acta de prorroga No.2 a la suspensión No.3 por el término de UN (01) MES con el propósito de que el ICCU revisara y avalara la solicitud de adición realizada por el Municipio para el convenio del cual se deriva el contrato de obra objeto de interventoria.

10. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2025, las partes suscribieron el acta de reinicio No.3, tomando en cuenta que el ICCU aprobó la solicitud de adición y se considera pertinente continuar con la ejecución de las actividades del proyecto.

11. Que el día veintiocho (28) de Enero de 2025 las partes suscribieron la Adición No.1 y Prorroga No.1 del contrato de interventoría N°202300224 por valor de NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M./CTE ($ 90,159,723,00).y por el término de UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS MÁS.

12. Que el día veintiuno (21) de marzo de 2025 las partes suscribieron el acta de suspensión No.4 por el término de OCHO (08) MESES teniendo en cuenta que la ejecución del plan maestro de alcantarillado de Tabio, es paralela a la construcción del contrato de obra de andenes en la zona urbana del municipio de Tabio (objeto de interventoría) , lo cual repercute directamente en el inicio de actividades en los tramos derivados de los convenios ICCU No. 242 y 244 de 2022. Por lo que, hasta que las interventorías del plan maestro de alcantarillado de Tabio no se desarrollen en su totalidad, los tramos derivados de los convenios ICCU No. 242 y 244 no se podrán ejecutar.

13. Que el día veintiuno de (21) de Noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Prorroga No.1 al suspensión No.4 al contrato de la referencia, por un término de UN (01) MES Y 22 DÍAS por cuanto las interventorías correspondientes a los convenios ICCU No. 242 y 244 de 2022 aún no pueden ejecutarse debido a que los frentes de trabajo se encuentran afectados por la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado, el cual continúa desarrollándose de manera predecesora y aún no ha concluido en los sectores donde deben ejecutarse los andenes objeto del presente contrato. Considerando la etapa de reformulación en la que se encontraba.

14. Que el día nueve (09) de Enero de 2026, se suscribió el Acta de Prorroga No.2 al suspensión No.4 al contrato de la referencia, por un término de DOS (02) MESES Y 28 DÍAS, en virtud de que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 003 del contrato de obra objeto de interventoría continúan vigentes, generando una imposibilidad real para la ejecución normal del contrato, y considerando que actualmente se vienen adelantando mesas de trabajo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y con Empresas Públicas de Cundinamarca, orientadas a la estructuración del plan de trabajo para el reinicio de las interventorías de los contratos derivados del Convenio No. 1137 de 2021 del Plan Maestro, no es posible definir a la fecha una programación cierta para la reanudación de las actividades. Sumado a ello, se continúa a la espera de la definición integral de los aspectos técnicos, administrativos y de permisos requeridos

15. Que el día ocho de (08) de Abril de 2026, se suscribió el Acta de Prorroga No.3 al suspensión No.4 al contrato de la referencia, por un término de CUATRO (04) MESES , en virtud de que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 003 del contrato de obra objeto de interventoría continúan vigentes, generando una imposibilidad real para la ejecución normal del contrato y considerando que el Contrato de Interventoría No. 059 de 2022 se encuentra en proceso de reactivación bajo nuevas condiciones técnicas derivadas de su reformulación y modificatorio, no es posible definir a la fecha una programación cierta para la reanudación de las actividades. Así mismo, se continúa a la espera de la consolidación de los aspectos técnicos, administrativos y de programación que permitan la liberación efectiva de los frentes de interventoría.

16. Que el día seis de (06) de Agosto de 2026, se suscribió el Acta de Prorroga No.4 a la suspensión No.4 al contrato de la referencia, por un término de DOCE (12) DÍAS. en atención a la persistencia de las circunstancias que afectan la ejecución del Contrato de Interventoría Pública No. 202300224, a la solicitud presentada por la interventoría y a la necesidad de mantener la debida articulación entre el contrato de interventoría y el contrato de interventoría, se considera que se encuentran debidamente sustentadas las condiciones que actualmente dificultan el desarrollo de las actividades propias del Contrato de Interventoría No. 202300224.

17. Que el día veintiuno (21) de Agosto de 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°4 al contrato de la referencia, teniendo en cuenta que el contrato del Plan Maestro ha iniciado formalmente sus actividades, y dado que su ejecución precede a la intervención de los andenes, se considera conveniente y oportuno proceder con el reinicio del contrato objeto de interventoría. Esto permitirá avanzar en la fase preliminar, correspondiente a las jornadas de socialización con la comunidad y al levantamiento de las actas de vecindad.

18. Que el día veintiuno (21) de Agosto de 2026, se suscribió Acta de Prorroga N°2 al plazo de ejecución del contrato de interventoría N°202300224 en atención a la necesidad de mantener la armonía, la correlación de plazos y el equilibrio contractual, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra principal, por lo que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 202300224 debe encontrarse amparado y sincronizado de manera estricta con la vigencia del Contrato de Obra No. 202300217.

19. Que el Ingeniero Miguel Eduardo Forero Miranda – Secretario de Urbanismo, Supervisor del contrato, mediante solicitud de 10 de septiembre de 2026, solicita, justifica y recomienda se realice la Prorroga N°3 del referido contrato teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contenida en oficio CO-CMAJ-CI-202300224-525 de fecha 02 de septiembre de 2026 suscrito por el interventor del Contrato de Obra No. 202300217, con fundamento en las siguientes:

[…]

1. ***Consideraciones:***
1. *Mediante comunicado CO-202300 217 – 100 del día 2 de Septiembre de 2026l, el contratista Consorcio Obras Viales Tabio solicitó la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 202300217 por el término de tres (3) meses, fundamentada en las suspensiones previas y en la necesidad de garantizar la ejecución integral y culminación de las actividades pendientes de los Convenios ICCU 242 de 2022 y 244 de 2022.*

2. *Esta Interventoría, evaluó técnica y jurídicamente dicha solicitud, emitiendo el respectivo aval para ampliar el plazo del contrato de obra hasta el 12 de diciembre de 2026.*

3. *Con el fin de garantizar la continuidad, el acompañamiento integral, la supervisión y el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal de las obras durante todo su período de ejecución, resulta indispensable mantener la correlación temporal y el equilibrio contractual entre el contrato de obra y su respectiva interventoría.*

2. Solicitud.

*Por lo anterior, **CONSTRUMAJ S.A.S.** solicita formalmente a la Alcaldía Municipal de Tabio que se apruebe y conceda la **prórroga del contrato de interventoría por el término de tres (3) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente, es decir, **desde el 13 de septiembre de 2026 hasta el 12 de diciembre de 2026**, coincidiendo plenamente con la nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 202300217…"*

3. *Que el ….Supervisor, justificó y recomendó que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 202300224 en **TRES (03) MESES** para un plazo total de ejecución del contrato de 107 MESES Y 17 DÍAS.*
4. *El … supervisor del contrato, solicita, justifica y recomienda la modificación del plazo de ejecución del contrato el cual será de 10 MESES Y 17 DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo cual, la nueva fecha de terminación incluida la prórroga será el DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2026.*

5. *Que las demás condiciones iniciales del contrato se mantienen.*

[…]

20. Que la justificación presentada por el Supervisor del contrato, es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con EL CONTRATISTA, se ha llegado a la conclusión que es pertinente **PRORROGAR** su plazo de ejecución por el término de ***TRES (03) MESES***, esto es, hasta el día 12 de diciembre de 2026.

21. Que el señor Alcalde Municipal aprueba la solicitud realizada por el Supervisor, por lo que autoriza la PRORROGA N°3 del contrato de la referencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA –PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°202300224** de fecha 14 de diciembre de 2024, por el término de **TRES (03) MESES** más, con fundamento en lo

expuesto en la parte motiva de la presente acta, siendo su nueva fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2026 para un plazo total de 10 MESES Y 17 DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - RENUNCIA A RECLAMACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio con relación a este contrato y a la PRORROGA N°3 aquí realizados, así mismo se compromete a actualizar las pólizas en proporción al Valor adicionado y al tiempo prorrogado.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_
entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Profesional Universitario / Martha Roció Peñuela Quijano / Secretaria General y de Asuntos Contractuales
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano